

ORDENANZA Nº: 3028/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente 2300/1156/06 iniciado por UGEIF caratulado "REF. INMUEBLES QUE SURGEN DE DPCT 267/82"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Ley 9533/80 constituyen bienes del dominio municipal los espacios verdes que se hubieran incorporado al dominio provincial con anterioridad a la sanción de dicha ley;

Que a fs. 5 /13 obra relevamiento realizado sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ. V, Secc. L, Fracc. V; Circ. V, Secc. L, Fracc. VI y Circ. V, Secc. L, Fracc. VII del Partido de Ramallo, según plano 87 – 27 – 62, realizado por el Área Física de la UGEIF del que surge la calidad de espacio verde que ostentan dichos inmuebles;

Que en efecto y dada su naturaleza de espacios verdes, dichos inmuebles resultan alcanzados por la aquella normativa, razón por la que por intermedio de la disposición 267 del 20 de mayo de 1982, el Director Provincial de Catastro Territorial dispuso la transferencia de tales inmuebles a la Municipalidad de Ramallo;

Que para proceder a inscribir el dominio de tales bienes a favor del municipio, y de conformidad con lo establecido por la disposición técnica registral 1/82, se torna necesario sancionar la correspondiente ordenanza aceptando dicha transferencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la transferencia de los inmuebles identificados catastralmente ----- como **Circ. V, Secc. L, Frac. V; Circ. V, Secc. L, Frac. VI y Circ. V, Secc. L, Frac. VII** del Partido de Ramallo, según **plano 87 – 27 – 62**, cedidos por la Provincia de Buenos Aires a favor de este Municipio.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----